

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: La Orden fecha 5 de marzo de 1936 y disposiciones complementarias, relativas a fijar la jornada de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales, en las Industrias de Metalurgia, Siderurgia y Material Eléctrico y Científico, solo respondían a una orientación política destructora de la Economía Nacional, aparte de modificar los preceptos legales vigentes, por una simple disposición ministerial.

Diversas Bases de trabajo y Normas dictadas por distintas Autoridades se han referido igualmente a regular la materia, estableciendo criterios diversos que interesa modificar, hacia una ordenación uniforme.

Los intereses de la Patria reclaman en estos momentos el esfuerzo de todos en el campo de la producción; estando demostrado, por otra parte, que, en ningún momento, la reducción de jornada llegó a solucionar situaciones de paro, ni aumentar el rendimiento de la mano de obra.

Por ello, y teniendo en cuenta no perjudicar los intereses económicos de los trabajadores, compatibles hoy en estas Industrias con el normal desenvolvimiento de las Empresas, este Ministerio ha acordado:

Primero. Se derogan las Ordenes del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, fechas 5 y 12 de marzo de 1936, y disposiciones posteriores complementarias, relativas a fijar la jornada de cuarenta y cuatro horas semanales para las Industrias de Metalurgia, Siderurgia y Material Eléctrico y Científico, que se sujetarán, por consiguiente, a los preceptos de la Ley de 9 de septiembre de 1931.

Segundo. Los jornales que se abonen en dichas Industrias por la jornada semanal de cuarenta y ocho horas serán los mismos que se abonaban por la decuarenta y cuatro, con el aumento proporcional correspondiente a las cuatro horas de diferen-

cia, abonadas éstas, en todo caso, con el recargo del veinte y cinco por ciento.

Tercero. Se declaran derogadas las Cláusulas de Bases de Trabajo o normas dictadas por otras Autoridades hasta la fecha que contraríen el contenido de esta disposición.

Santander, 24 de marzo de 1938.
—Segundo Año Triunfal.

El Ministro de Organización y Acción Sindical,

PEDRO GONZALEZ BUENO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

Ilmo. Sr.: El derecho al descanso retribuido, por parte del trabajador, que afirma el texto del Fuero de Trabajo del Estado Español, era fijado en la vigente Ley de Contrato de Trabajo en un permiso interrumpido de siete días anuales, ampliado en algunos casos por las Bases o Normas de Trabajo.

Las necesidades de la producción y las circunstancias actuales de supremo sacrificio por la Patria, han hecho prácticamente imposible dar cumplimiento al precepto legal durante los pasados años de 1936 y 1937, sin que ello, por otra parte, pueda estimarse como beneficio exclusivo de las Empresas que han venido abonando los sueldos de gran parte de su personal movilizado.

Muchas son las consultas elevadas a este Ministerio, interesando una resolución que interprete la legislación actual en la materia.

A tal fin, y teniendo en cuenta que la finalidad del descanso retribuido al trabajador es fortalecer sus fuerzas físicas, proporcionándole al mismo tiempo el esparcimiento espiritual que exige la dignidad humana, este Ministerio, de acuerdo con la Jurisprudencia existente hasta hoy en la materia, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Declarar que el derecho a vacaciones, señalado en el artículo 56 de la Ley de 21 de no-

viembre de 1931, no pueda ser compensable por indemnización en metálico de ninguna especie, y, por tanto, que la obligación establecida por la Ley se considere cancelada, en lo que respecta a los años 1936 y 1937, para todas las Empresas que el pasado día 31 de diciembre no hubieran podido dar cumplimiento al precepto legal.

Segundo. Las Empresas cuidarán, a partir del momento de la publicación de esta Orden, de establecer turnos, por medio de los cuales pueda llegarse al disfrute de vacaciones por todos los trabajadores durante el presente año de 1938. Únicamente, en caso de reconocida imposibilidad, podrán los Delegados de Trabajo autorizar en este año la suspensión del derecho a vacaciones, que en tal caso se acumularán para su disfrute entre los años 1939 y 1940.

Tercero. Cuando el Delegado Provincial de Trabajo estime no haber existido causa justa para el incumplimiento de la obligación por alguna Empresa, durante los años indicados dará cuenta al Ministerio, con la propuesta fundamentada de sanción.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 24 de marzo de 1938.
—Segundo Año Triunfal.

El Ministro de Organización y Acción Sindical,

PEDRO GONZALEZ BUENO

Señor Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

(B. O. del 26 de marzo)

Patronato de Huérfanos de Suboficiales y asimilados del Ejército

SEVILLA

EDICTO

Don Juan Borges Fe, Teniente Coronel de Infantería y Presidente de este Patronato.

Hago saber: Que normalizado el funcionamiento de este Patronato, creado por O. C. de fecha 9 de agosto de 1937 (B. O. n.º 295) y con el fin de dar instrucciones para solicitar pensiones que dependan de esta Entidad, requiero a todas las viudas de las referidas clases (Brigadas, Sargentos y asimilados), que no cobren por el Estado la pensión de viudedad equivalente al sueldo íntegro que tenía el esposo al fallecer y que fueran sus hijos pensionistas de la "Asociación para Huérfanos de Clases de Tropa" que existía en Madrid, así como a las que se encuentren en el mismo caso, por lo que respecta a la pensión y cuyos hijos no la hubieran percibido hasta la fecha, de la citada Asociación, para que se dirijan a esta Presidencia, a los fines que se dejan expuestos, indicando en la instancia cuantos datos crean necesarios para la más rápida tramitación de las consultas y concesión de pensiones.

Dado en Sevilla, a 24 de marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—Juan Borges Fe.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 2.354

Cómo ampliación al edicto del Sr. Presidente del Patronato de Huérfanos de Suboficiales y asimilados del Ejército, residente en Sevilla, en cargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, la reproducción del citado edicto, por medio de otros, en los sitios públicos de sus respectivas localidades.

Oviedo, a 28 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Gerardo Caballero.

Administración provincial

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-

Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Pilar García Rodríguez, vecina de Oviedo, Travesía de Monte Santo Domingo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Purificación Riego, Viuda de Pedro Canal, vecina de Oviedo, Foncalada 19, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Antonio Fernández Cuervo, vecino de San Pedro de los Arcos (Oviedo), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Víctor Valle Fernández, (a) Quinta, vecino de la Carretera de la Manjoya, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por me-

dio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Feliciano Álvarez, vecino de Argame (Morcin), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Morcin, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Benigno García Cosío, vecino de Peñamellera Alta, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Vicente Rodríguez Quiñones, vecino de Peñamellera Alta, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil, contra Manuel Rodríguez Menéndez, vecino de Pola de Allande, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Carlos Rodríguez Santos, vecino de Pola de Allande, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Avelino Labrador Pedregal, vecino de Sograndio, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Fernando García Álvarez, Joaquín Vega González y Eduardo Pidal Cueto, vecinos de Pendueles, habiendo nombrado Juez instructor al Juez de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Castor García García, vecino de Santianes, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rogelio García Fernández, propietario del comercio «La Acacia», vecino de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez especial Delegado de la Comisión en dicha villa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Gutiérrez Rodríguez (a) Toribio, vecino de Ferrero (Gozón), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Suárez García, vecino de La Pereda; José Álvarez González, de Soto del Barco; Dámaso Gutiérrez Vega, de Panes; Juan Ramón Bada Díaz, de

Nueva; Maximino Gomez, Trespalacios y Aniceto Portillas Monje, de Alles, y Emilio Vallina Gutierrez, de Avilés; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres; para el segundo, al municipal de Soto del Barco; para los cuatro siguientes, al de primera instancia de Llanes y para el último, al de primera instancia de Avilés, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Valeriano Monestina, Secretario de la Sociedad «Trabajadores de la Tierra», vecino de Santa Eulalia (Cabranes), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Cabranes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Zoilo Rón Magdalena, vecino de Viavelez, concejo de El Franco, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de aquel término, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Gonzalez Grinaldos, José García Díaz, vecinos de Gijón; Angel Bada Valle, de Villaviciosa y Amador Blanco Sotres, de Cangas de Onís; habiendo nombrado Juez instructor a los Jueces de primera instancia de Villaviciosa y Cangas de Onís y al Juez especial de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Elena Fernandez García y Eulogio Alvarez Fernandez, vecinos de Édrada (Teverga), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Teverga, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

D. José María Rodríguez Villamil, Abogado del Estado-Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Oviedo

Certifico: Que esta Comisión Provincial con fecha del veinticinco del corriente mes acordó declarar libres de intervención los créditos existentes a favor de la fábrica de sidra champagne «Industrial Zarracina, S. A.», de Gijón por hallarse exento de la responsabilidad a que alude el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste y a instancias de parte interesada, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, José M.ª Rodríguez Villamil.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE RIBERA DE ARRIBA

Recibido en este Ayuntamiento el padrón del impuesto de plagas del campo, correspondiente al año actual de 1938, formado por la Sección del Servicio Agronómico, queda expuesto al público por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados en el mismo.

Ribera de Arriba, 28 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José García.

—:—

DE TEVERGA

José Lopez Menéndez, Alcalde Pre-

sidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Teverga,

Hago saber: Que los trasposos de la contribución territorial que han de servir de base a los documentos cobratorios del próximo año de 1939, serán admitidos en la Secretaría de esta Junta Pericial del Catastro de mi presidencia durante el mes de abril próximo, a las horas de oficina, excepción de los inhábiles, siendo requisito indispensable haber satisfecho los derechos a la Hacienda Pública por transmisión de bienes, cuya carta de pago debe exhibirse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Teverga, marzo 25 de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José Lopez.

—:—

José Lopez Menéndez, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Teverga.

Hago saber: Que formado el Padrón del impuesto de plagas del campo, correspondiente al actual año, a los efectos de reclamaciones queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la inteligencia de que expirado este plazo no serán admitidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Teverga, marzo 25 de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José Lopez.

DE SAN TIRSO DE ABRES

El padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, de este Ayuntamiento y año 1938, queda expuesto al público en Secretaría durante el plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

Lo que para general conocimiento se inserta en este periódico oficial.

San Tirso de Abres, a 20 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Vermudez.

DE BOAL

Formado por el Ayuntamiento de este término el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio actual, mil novecientos treinta y ocho, por el presente se hace saber que a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por el plazo de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas hábiles de oficina. Las reclamaciones que se pretendan formular contra dicho documento, habrán de ser presentadas en dicha Secretaría durante el expresado plazo.

Boal, a 25 de marzo de 1938.—

Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Secundino Gonzalez.

DE GRANDAS DE SALIME

Eloy Magadán Anisán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Que terminado por la Junta provincial del Servicio Agronómico el repartimiento individual para extinción de plagas del campo correspondiente al actual ejercicio económico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 21 de mayo de 1908, queda expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Dado en las Consistoriales de Grandas de Salime a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eloy Magadán.

DE POLA DE LENA

ANUNCIO

En los expedientes de depuración que se siguen a los empleados de Arbitrios municipales, Manuel Fernandez Suárez, de Zureda, Eladio García Alvarez, de Campomanes, Victor García Alvarez, de Caralruz y Antonio Pola Viejo, de Tuiza, y a los Peones camineros, José Fernández Barrero, de Sotiello y José Gonzalez Alvarez, de Telleo, el Concejal Instructor en providencia de esta fecha, acordó abrir información pública por término de 5 días, contados desde la publicación de este edicto, que será fijado en el tablón de los de este Ayuntamiento, en los sitios de costumbre y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de los antecedentes político-sociales de los expedientados y de su actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional, comparezcan a prestar declaración ante el expresado Concejal Instructor en este Ayuntamiento, de 5 a 7 de la tarde,

Pola de Lena, 22 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Concejal Instructor, Elicerio Saco.

DE VILLANUEVA DE OSCOS

Formado el padrón de Plagas del campo de este término, para el año actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 8 días y a efectos de reclamaciones.

Villanueva de Oscos, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente.

Administración de Justicia**JUZGADOS****DE TINEO**

Don Luis García Royo, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a José Álvarez Soto-Jovz, vecino de Tineo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tineo, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Luis García—El Secretario judicial, P. H., Manuel Álvarez.

—:—

Don Luis García Royo, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Basilio Florez Pascual, vecino de Tineo, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Tineo, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—

Segundo Año Triunfal.—Luis García—El Secretario judicial, P. H., Manuel Álvarez.

—:—

Don Luis García Royo, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a D. Vicente Valdés Parrondo, vecino de Tuña, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Luis García.—El Secretario judicial P. H., Manuel Álvarez.

DE GIJON**Cédula de requerimiento**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón, en el expediente sobre provisión de fondos instado por el Procurador D. Fernando Castro Solares, como representante de D. Antonio Sanchez Alvarez, en el pleito de menor cuantía que promovió a nombre del mismo contra D.ª Amelia Cuervo, en reclamación de cantidad, por la presente se requiere a los herederos del D. Antonio Sanchez Alvarez, vecino que fué de esta villa y hoy fallecido, para que en el término de quinto día habilitem a dicho Procurador de los fondos necesarios para la prosecución de dicho pleito, entregándole, a tal fin, la cantidad de mil quinientas pesetas, con las costas de estas actuaciones y bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá por la vía de apremio.

Gijón, veintidos de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Rufino Sanchez.

—:—

DE AVILES**Cédula de citación**

En sumario número 24 del co-

rriente año que en este Juzgado se instruye por robo de maiz y habas a Manuel Gutierrez Rodriguez, de treinta y siete años de edad, casado, labrador y vecino del Ferrero, en Viodo (Gozón), el Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado se cite a dicho perjudicado para que dentro de cinco días comparezca a la presencia judicial, con objeto de prestar declaración en la indicada causa.

Y a los fines acordados, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la ausencia en ignorado paradero del repetido perjudicado Manuel Gutierrez, en Avilés, a 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Para.

Juzgado Militar de Marina de Ribadesella

Por la presente requisitoria se cita a Gregorio Fernandez Gonzalez, Alcalde de esta villa de 35 años de edad, casado, natural y vecino de Ribadesella, para que en término de 10 días se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la Policía Judicial proceda a la busca y captura del citado individuo para su conducción y presentación a este Juzgado.

Ribadesella, a 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, Vicente Arego.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ LAGO, Esteban natural de Muros de estado soltero, de profesión marinero, de 27 años de edad, domiciliado ultimamente en Abel'eira, cuyas señas particulares personales se desconocen, procesado por desertión; comparecerá en término de ocho días, ante el

Señor Juez Instructor, Ayudante de Marina de Muros, previniéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

SUAREZ IGLESIAS, Indalecio, de 23 años de edad, hijo de Modesto y de Balbina, natural de Lasadores (Vigo), sin domicilio, albañil, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario número 273 de 1933, que en el mismo se sigue contra dicho procesado.

SUAREZ FIDALGO, Benjamin, de 38 años de edad, hijo de Elias y de Jose'a, natural de Pedreveya y vecino de idem, Pola de Lena, albañil, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo a constituirse en prisión, en el sumario número 423 de 1935, que en el mismo se sigue contra dicho procesado.

Anuncios no Oficiales**BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
SUCURSAL DE AVILES**

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado, el resguardo de depósito en nuestras Cajas número 71, a nombre de D. Serafin Fernandez Fernandez, de Avilés, comprensivo de pesetas 10.000 nominales, en 20 obligaciones de la S. A. «Unión Eléctrica Madrileña», emisión de 1934, al 6 por 100, números 19.980 al 99, se hace público el extravío y se advierte al que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del 25 de abril próximo, pues transcurrido el plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello, exento de toda responsabilidad.

Avilés, 26 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Director, Avelino Herrero y F. Perdonés.

Caminos de Hierro del Norte de España**Concurso**

La Compañía del Norte abre un concurso para el suministro de 88.460 metros cúbicos de piedra machacada para balasto de la vía, para su uso en distintos puntos de sus líneas situadas en la zona liberada.

Este suministro se hará con arreglo a las condiciones que están de manifiesto en la oficina de la Sección de Vía y Obras de Oviedo y en la de la Jefatura de Vía y Obras de Valladolid.

Las proposiciones se admiten hasta las doce horas del día 18 de abril próximo.

El Ingeniero Jefe de Vía y Obras, Carlos Mejón.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial